

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugea, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 470 de 2009, a instancias de la parte actora don José Domingo Sasso, contra "CD Filtración, Sociedad Anónima", sobre despido/cese en general, se ha dictado resolución de fecha 22 de abril de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrán lugar ante este Juzgado de lo social, y que se celebrarán en la Sala de audiencias del Juzgado de lo social número 6 de Málaga, se señala el día 28 de mayo de 2009, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a la demandada de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas, y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten la pruebas interesadas.

Cítese a "CD Filtración, Sociedad Anónima", a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenida por confesa en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezo, magistrada-juez de lo social del número 6 de Málaga.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "CD Filtración, Sociedad Anónima", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.020/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MATARÓ

EDICTO

Según lo acordado en los autos de ejecución número 35 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Colorado Díaz, contra "Topmen Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a "Topmen Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 24 de marzo de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Dispongo: Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho. A tal efecto, atendidas las circunstancias concurrentes en estas actuaciones, hay que declarar la parte ejecutada "Topmen Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 2.173,34 euros de principal, de 217,33 euros de intereses y de 217,33 euros de costas.

Se tienen que archivar las actuaciones con la anotación previa al libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en el futuro se conocen nuevos bienes de la parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y hágase saber que esta resolución no es firme y que se puede interponer recurso de reposición en contra en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado. Asimismo, la parte ejecutada se puede oponer en el mismo plazo, excepto que su dirección no sea conocida o se ignore su paradero. En éste último caso se puede oponer en el plazo máximo de nueve días desde la notificación por medio de edictos de este auto.

Adviértase a la parte ejecutada notificada por medio de edictos que todas las provisiones y diligencias que se dicten en adelante y todas las citaciones que se le tengan que hacer se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Mataró, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Silvia Santana Lena.

(03/14.275/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Fuensanta Corbalán García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado

de lo social, seguido a instancias de doña María del Rosario Martínez González, contra la empresa "Pristine Rural Setting Development Company, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don José Alberto Beltrán Bueno.—En Murcia, a 1 de abril de 2009.

Dada cuenta; a la vista de la precedente certificación de cargas y del resultado negativo, hasta la fecha, de las medidas de apremio realizadas en estas actuaciones, y sin perjuicio de que dicha situación pueda revertir en otra, en cuyo caso se adoptarían las medidas pertinentes, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndose a la ejecutada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al resultar negativa la del auto de fecha 4 de febrero de 2009 que despachaba la ejecución solicitada por doña María del Rosario Martínez González, en reclamación de 11.927,33 euros de principal y otros 2.385 euros para intereses y costas provisionalmente calculados.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada "Pristine Rural Setting Development Company, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.078/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE OVIEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 347 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernando Rodríguez Solís, contra la empresa "Concasa, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dicta-

do sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Luis Fernando Rodríguez Solís, contra la empresa “Cúbica Obras y Contratas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar al actor la cantidad de 2.880,96 euros en concepto de salarios correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2007 y liquidación por cese, respondiendo solidariamente con la anterior la empresa “Concasa, Sociedad Limitada”, por el importe de 1.159,30 euros.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pudiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Concasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.117/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria de lo social del número 1 de los de Segovia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Gómez Costa, contra “Desarrollo y Actividades Sanitarias, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidades, registrado con el número 933 de 2008, se ha acordado citar a “Desarrollo y Actividades Sanitarias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2009, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Domingo de Soto, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Desarrollo y Actividades Sanitarias, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.712/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 971 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif Loukili, contra la empresa “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda sobre despido formulada por don Abdellatif Loukili, contra la empresa “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, en consecuencia declaro la improcedencia del despido efectuado y condeno a “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 1.962,33 euros, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión o notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia en Castilla-La Mancha, en el plazo de cinco días siguiente a la notificación de esta sentencia.

La parte condenada deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado mantiene abierta en el “Banesto”, oficina provincial de Toledo, cuenta corriente número 4320, clave 65, con indicación del número de autos, la cantidad objeto de condena, advirtiéndole que en caso de no verificarlo podrá no ser admitido el recurso de suplicación al considerarse un defecto insubsanable. También deberá acreditar al tiempo de anunciarlo el haber ingresado en dicha cuenta la cantidad de 150,25 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 22 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.269/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario de lo social del número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Emil Cristian Timofan, contra “Cerramientos Magerit, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 137 de 2009, se ha acordado citar a “Cerramientos Magerit, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo de 2009, a las doce cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cerramientos Magerit, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 29 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.022/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 406 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Díaz Ortiz, contra don Manuel Luque Castro, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.